

Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila

Neiva, Abril diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

RADICACION:	2022-00127-00
PROCESO:	EXONERACION CUOTA ALIMENTOS
DEMANDANTE:	RAMIRO HERNAN GOMEZ
DEMANDADO:	JEFERSON ESMITH y RAMIRO HERNAN GOMEZ HORTA.

Como del estudio de la anterior demanda de exoneración de cuota alimentaria propuesta por RAMIRO HERNAN GOMEZ se establece que este Juzgado no es el competente para conocer del trámite de la misma por cuanto al revisar la demanda, sus anexos y el módulo Justicia XXI, se verificó que el Juzgado Segundo de Familia de la ciudad conoció del proceso de Alimentos iniciado por la señora MARIA CONSTANZA HORTA MUÑOZ contra RAMIRO HERNAN GOMEZ¹, demanda en la cual se fijó cuota alimentaria.

En virtud del parágrafo 2° del ART. 390 del Código General del Proceso, que expresa “*Las peticiones de incremento, disminución y exoneración de alimentos se tramitarán ante el mismo juez y en el mismo expediente y se decidirán en audiencia...*”, **SE DISPONE:**

Rechazar de plano la presente demanda y disponer su envío al Juzgado Segundo de Familia de Neiva, por ser el competente para decidir sobre el presente asunto, previo las anotaciones respectivas. Por secretaría librese el comunicado respectivo por el medio más expedito.

Notifíquese y Cúmplase,



SOL MARY ROSADO GALINDO

La Juez

Sev

¹ Radicado 2001-259.

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*